



Consejería de Educación y Cultura
SECRETARÍA GENERAL

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

REUNIÓN CON LAS DIRECCIONES DE
LOS CENTROS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA Y FP

Inicio del curso 2021-2022

Septiembre 2021

1. **NOVEDADES EN NORMATIVA.**
2. **INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO: OFERTA EDUCATIVA.**
3. **INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO: TUTORÍA.**
4. **INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO: ESO.**
5. **INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO: BACHILLERATO.**
6. **INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO: OTRAS INSTRUCCIONES.**
7. **INSTRUCCIONES FP 2021-2022.**
8. **OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.**

1. Novedades en normativa

- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 30).
- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- **Orden conjunta de 29 de junio de 2021** de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se establece la **actividad educativa presencial en el curso 2021-22** en los centros educativos de enseñanzas no universitarias (BORM del 6 de julio).
- **Orden de 29 de junio de 2021** de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de **recursos humanos** para el curso 2021-2022 (BORM del 3 de julio).
- **Resolución de 23 de julio de 2021**, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dictan **instrucciones de comienzo del curso 2021-2022**, para los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria y Bachillerato.
- **Circular de 1 de septiembre de 2021** de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación sobre la **aplicación en el inicio del curso 2021-22 de las medidas recogidas en los planes de contingencia**.

1. Novedades en normativa

NORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- **Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre**, por el que se establecen **convalidaciones de módulos profesionales** de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- **Resolución de 27 de julio de 2021** de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan **instrucciones para el curso 2021/2022**, para los centros docentes que imparten **formación profesional** del sistema educativo, modificada por **Resolución de 7 de septiembre de 2021**.
- **Orden de 24 de febrero de 2021** de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las **modalidades semipresencial y a distancia** en Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Resolución de 5 de febrero de 2021**, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se establece la convocatoria para la **solicitud de proyectos de flexibilización curricular** en ciclos de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia en el curso 2021-2022.

1. Novedades en normativa

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE MODIFICACIONES EN LA LOE:

- **Curso 2020-2021 (en vigor desde el 19 de enero de 2021):**
 - ✓ La participación y competencias de Consejo Escolar, Claustro y director/a.
 - ✓ La autonomía de los centros docentes.
 - ✓ La selección del director/a en los centros públicos.
 - ✓ La admisión de alumnos (en aquellos procedimientos no iniciados a 19/01/2021).
- **Curso 2021-2022:**
 - ✓ Evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.
 - ✓ Condiciones de titulación de ESO, ciclos formativos de grado básico y Bachillerato.
 - ✓ La titulación de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.
 - ✓ Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.
- **Curso 2022-2023:**
 - ✓ Aplicación del nuevo currículo, organización y objetivos de las enseñanzas en los cursos impares.
- **Curso 2023-2024:**
 - ✓ Aplicación del nuevo currículo, organización y objetivos de las enseñanzas en los cursos pares.
 - ✓ Las evaluaciones de diagnóstico (comenzarán a aplicarse en el curso escolar en el que se implanten los cursos cuarto de Educación Primaria y segundo de ESO (curso 2023/24).

1. NOVEDADES EN NORMATIVA

NOVEDADES LOMLOE:

- ✓ **Disposición transitoria segunda bis:** hasta la implantación de las modificaciones introducidas en la LOMLOE relativas al currículo, la organización y objetivos de educación secundaria obligatoria y bachillerato (cursos 2022/2023 y 2023/2024), los estándares de aprendizaje evaluables tendrán carácter orientativo.

- ✓ **CONSEJO ESCOLAR (art.127):**

Vuelve a ser, junto con el Claustro, órgano de gobierno y de participación. Recupera competencias que derogó la LOMCE:

- Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

- ✓ **DIRECCIÓN:**

Nueva competencia:

- Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual (art. 132, n).

Modificaciones en la comisión de selección del director/a (art. 135):

- Al menos un tercio será profesorado elegido por el Claustro.
- Al menos otro tercio será elegido por y entre los miembros del Consejo Escolar que no son docentes.
- Al menos un director/a en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.

(Con la LOMCE, más del 50% debían ser representantes de las administraciones educativas).

1. NOVEDADES EN NORMATIVA

NOVEDADES LOMLOE:

✓ Disposición adicional vigesimoquinta. Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (propia de la LOMLOE):

1. (...) los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos desarrollarán el **principio de coeducación** (...).
1. Con objeto de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y, para garantizar la efectividad del principio contenido en el apartado l) del artículo 1, los centros educativos incorporarán medidas para desarrollar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los respectivos **planes de acción tutorial y de convivencia**.
1. Los centros educativos deberán necesariamente incluir y justificar en su **proyecto educativo** las medidas que desarrollan para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas, incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, y la participación activa para hacer realidad la igualdad.

✓ COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN (art.124.5):

Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, **que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad**. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.

1. Novedades en normativa

NOVEDADES LOMLOE

PROYECTO EDUCATIVO (art.121):

- 1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsará y desarrollará los **principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Asimismo incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.** El proyecto educativo del centro recogerá asimismo la **estrategia digital del centro**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5.
- 2. Dicho proyecto estará **enmarcado en unas líneas estratégicas** y tendrá en cuenta las características del entorno social, **económico, natural** y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia **y de lectura** y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, **especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.**
- 2 bis. Los centros adoptarán las medidas necesarias para **compensar las carencias que pudieran existir en la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana (...)**, tomando como **referencia el análisis realizado previamente e incluyendo dicho análisis y tales medidas** en su proyecto educativo. Las Administraciones educativas adoptarán las iniciativas necesarias para facilitar a los centros la aplicación de dichas medidas.
- 2 ter. El proyecto educativo **incorporará un plan de mejora**, que se revisará periódicamente, en el que, **a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro**, se planteen las **estrategias y actuaciones** necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.

1. Novedades en normativa

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Artículo 18. Deberes de información de los centros educativos y establecimientos residenciales.

1. Todos **los centros** educativos al inicio de cada curso escolar (...) **facilitarán a los niños, niñas y adolescentes toda la información, que, en todo caso, deberá estar disponible en formatos accesibles, referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia** regulados por las administraciones públicas y aplicados en el centro o establecimiento, así como de las personas responsables en este ámbito. Igualmente, facilitarán desde el primer momento información sobre los medios electrónicos de comunicación, tales como las líneas telefónicas de ayuda a los niños, niñas y adolescentes.

2. Los citados centros (...) **mantendrán permanentemente actualizada esta información en un lugar visible y accesible**, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los niños, niñas y adolescentes puedan consultarla libremente en cualquier momento, permitiendo y facilitando el acceso a esos procedimientos de comunicación y a las líneas de ayuda existentes.

Artículo 20. Protección y seguridad.

2. Los centros educativos (...) adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de los niños, niñas y adolescentes que comuniquen una situación de violencia.

Artículo 31. De la organización educativa.

1. Todos los centros educativos elaborarán un **plan de convivencia**, de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa, promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos por el personal del centro, el alumnado y la comunidad educativa sobre la resolución pacífica de conflictos.

2. Asimismo, **dicho plan recogerá los códigos de conducta** consensuados entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado **ante situaciones de acoso escolar** o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.

El Claustro del profesorado y el Consejo Escolar tendrán entre sus competencias el impulso de la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

1. Novedades en normativa

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Artículo 35. *Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.*

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección (...). Las **funciones** encomendadas al **Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección** deberán ser al menos las siguientes:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes (...)
- b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes (...)
- c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

1. Novedades en normativa

Orden de Recursos Humanos, art. 129:

1. En los centros en los que no esté constituido el Consejo Escolar la dirección nombrará a un coordinador de convivencia y, en función de los recursos disponibles, podrá contemplar una reducción horaria para el mismo.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.5 de la LOE, la dirección del centro nombrará un coordinador de bienestar y protección cuya función será conocer y difundir los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como asesorar sobre los mismos con coordinación con la jefatura de estudios y el departamento de orientación. En función de los recursos disponibles, se podrá contemplar una reducción horaria para el mismo.

2. Instrucciones comienzo de curso: oferta educativa

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. II.2 y III.3)

MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

- **Instr. 2.3.2 (ESO).** De acuerdo con el artículo 5.7. del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, **en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica** los centros docentes podrán **ofertar para cada uno de los cursos** de la Educación Secundaria Obligatoria **una sola materia**, de entre las autorizadas en el Decreto 6/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el currículo de áreas y materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Diseño propio de los Centros Educativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para poder ofertar o impartir las materias recogidas en el citado decreto los centros docentes **no precisan autorización individualizada de la Consejería de Educación y Cultura.**
- **Instr. 3.3.3 (Bachillerato).** De acuerdo con el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, los centros docentes podrán **incrementar su oferta educativa de cada uno de los cursos** de Bachillerato con **una sola materia** del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica de entre las autorizadas en el Decreto 6/2021, de 18 de febrero. Para poder ofertar o impartir las materias recogidas en el citado decreto los centros docentes **no precisan autorización individualizada de la Consejería de Educación y Cultura.**

3. Instrucciones comienzo de curso: tutoría

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. II.3 y III.4)

TUTORIA EN ESO Y BACHILLERATO

- Para potenciar la labor tutorial, y la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos, las direcciones de los centros **facilitarán la atención a los padres y madres** del alumnado por parte de los tutores, **estableciendo las medidas organizativas más adecuadas para ello.**
- Cada tutor elaborará un **plan de entrevistas con los padres de sus alumnos y llevará un control de las llevadas a cabo, así como de los compromisos alcanzados en ellas.**
- Estas actuaciones serán **objeto de revisión por la jefatura de estudios al final de cada trimestre.**

3. Instrucciones comienzo de curso: tutoría

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. II.3)

TUTORIA (EN ESO)

Plan de acción tutorial:

- II.3.3. El plan de acción tutorial incluirá, de manera prioritaria, el **plan socioemocional** referido en la instrucción IV.6 de esta Resolución.

Designación de tutor o tutora de un grupo:

- Preferentemente al profesorado con **mayor carga lectiva con todo el alumnado del grupo.**
- Atendiendo a criterios pedagógicos, considerando especialmente su **idoneidad para facilitar la integración en el centro del alumnado en los grupos de primer curso.**
- **Evitando**, en la medida de lo posible, asignar tutorías de grupos en los que se prevea mayor demanda de intervención **al profesorado con horario a tiempo parcial y al de nueva incorporación al centro.**

4. Instrucciones comienzo de curso: ESO

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. II.5.3)

PMAR EN GRUPO ESPECIFICO

- Siempre que haya un mínimo de 10 y un máximo de 20 alumnos, se pueden impartir en un grupo específico los ámbitos científico-matemático y lingüístico social, así la materia Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística. Para cursar el ámbito de lenguas extranjeras como grupo específico, será necesario un mínimo de 15 alumnos.
- En los centros públicos, si no hubiese el número mínimo de alumnado, el centro podrá optar por cursar los referidos ámbitos dentro de un grupo ordinario o, si las condiciones del centro y del alumnado lo aconsejan, por cursar los citados ámbitos con un número de alumnos inferior a 10.
- Los centros concertados deberán solicitar la correspondiente **ampliación del concierto** educativo a la DG de Centros Educativos e Infraestructuras.
- La modificación del concierto educativo se resolverá, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de ordenación académica, **visto informe de Inspección de Educación** en el que constará el número de alumnado que reúne los requisitos para cursar PMAR, en el que se acredite el **cumplimiento de los requisitos exigidos** para la implantación del PMAR con grupo específico y, además, el **número mínimo de alumnos requerido**.

4. Instrucciones comienzo de curso: ESO

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021
(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. II.5.3)

INCORPORACIÓN DE ALUMNOS AL PMAR

- A través del aplicativo Plumier XXI, **antes del 30 de septiembre de 2021**.
- **Excepcionalmente**, el director del centro educativo podrá autorizar la incorporación de alumnado a este programa **hasta el 31 de diciembre de 2021**, previo visto bueno de la **Inspección de Educación**.

4. Instrucciones comienzo de curso: ESO

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021 (INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. II.5.7)

PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

- Conforme al artículo 20 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, **el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo**, previstas en el artículo 71.2 de la LOE, contará con un **plan de trabajo individualizado**, que incluirá:
 - a) El **informe del equipo docente, firmado por el tutor**, donde **se recogerá, al menos, la siguiente información**:
 - Datos personales del alumno.
 - Historia escolar.
 - Tipo y grado de discapacidad, dificultad específica o sobredotación.
 - Adaptaciones acordadas por el equipo docente, según lo contemplado en el informe psicopedagógico.
 - Atención específica prevista por parte del profesorado y personal de atención educativa complementaria.
 - Habilidades a desarrollar en el contexto familiar.
 - Otra información relevante y propuestas para el curso siguiente
 - b) Las **adecuaciones o adaptaciones curriculares individuales de las diferentes áreas realizadas por el profesorado correspondiente** y, en su caso, las habilidades específicas determinadas por los docentes que realicen apoyo o refuerzo específico con el alumno.
- Se pueden utilizar los modelos orientativos disponibles en la web CARM.

4. Instrucciones comienzo de curso: ESO

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. II.5.9)

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- El alumnado con NEE asociadas a discapacidad auditiva o visual cuya discapacidad requiera la elaboración de una adaptación curricular significativa en Música o Educación Plástica, Visual y Audiovisual, **podrá no cursar estas materias específicas en el primer ciclo de la ESO**. El director resolverá sobre la exención, previa solicitud de los padres, madres o tutores legales y a la vista del informe del equipo de orientación.
- El alumnado de Formación Profesional Básica no podrá ser objeto de adaptaciones curriculares significativas **en los módulos profesionales**.

4. Instrucciones comienzo de curso: ESO

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. II.5.10)

PLANIFICACIÓN DE LOS APOYOS Y REFUERZOS A ACNEEs Y DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

5. En el caso de negativa de los padres o tutores legales a que el alumno reciba los apoyos de los maestros especialistas y personal de atención educativa complementaria contemplados en su PTI, **en primer lugar el Departamento de Orientación analizará la organización de la respuesta educativa** ofrecida hasta ahora, **modificando, si fuera necesario, la organización temporal, el lugar de realización y la intensidad** de los apoyos del alumno. Si a pesar de este análisis y una vez realizados los posibles cambios, **se mantiene la negativa** de los padres, esta debe ser **expresada por escrito y firmada por ambos progenitores** a la dirección del centro, **argumentando las razones que la sustentan**. La dirección lo trasladará a la Inspección de Educación junto con el **informe del equipo docente**, en el que se deberá recoger las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno, las adaptaciones que se están realizando en las diferentes materias curriculares así como las actuaciones que llevan a cabo los maestros especialistas en pedagogía terapéutica y/o audición y lenguaje con el alumno. **Dichos apoyos quedarán suspendidos cautelarmente, en tanto se pronuncia al respecto la Dirección General competente en la materia.**

4. Instrucciones comienzo de curso: ESO

**RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021
(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. II.7)**

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TÍTULACIÓN EN LA ESO

- Las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria estarán a lo dispuesto en la normativa vigente, en tanto que no sea modificada por el desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

5. Instrucciones comienzo de curso: BACHILLERATO

**RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021
(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. III.5)**

ESPECIALIZACIÓN CURRICULAR

- Los centros educativos autorizados a impartir una especialización curricular lo harán según la ordenación académica que les haya sido autorizada.

5. Instrucciones comienzo de curso: BACHILLERATO

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. III.9)

COMPATIBILIZACIÓN DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, se podrán simultanear los estudios de Bachillerato con los de Formación Profesional regulados en el artículo 39.4.b) y c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, **previa autorización de la Dirección General competente en la enseñanza para la cual se solicita la compatibilidad.**

5. Instrucciones comienzo de curso: BACHILLERATO

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. III.10)

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN EL BACHILLERATO

- Las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación en el Bachillerato estarán a lo dispuesto en la normativa vigente, en tanto que no sea modificada por el desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

6. Instrucciones comienzo de curso: otras instrucciones

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. IV.1)

PERIODO LECTIVO DEL CURSO 2021-2022

- Establecido en la Resolución de 24 de mayo de 2021 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2021-2022.

FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR

- La dirección del centro, oído el claustro y el consejo escolar, podrá modificar el horario general del centro y/o la jornada escolar **antes del 31 de marzo del curso anterior a aquel en que se quiera implantar la modificación**, siempre que esté justificada, garantizando la totalidad de la jornada lectiva habitual.
- Los centros adaptarán el desarrollo de las actividades previstas en septiembre y junio, **con vistas a evitar la impartición de clases en el exterior en los momentos de excesivo calor**, pudiendo suspender todo tipo de actividad física o deportiva a partir de las 11 horas.
- De la adopción de cualquiera de ambas medidas se dará cuenta al Claustro, al Consejo escolar y a la Inspección de Educación, y se informará a las familias.

6. Instrucciones comienzo de curso: otras instrucciones

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. IV.1)

ENTRADAS Y SALIDAS ESCALONADAS Y FRACCIONAMIENTO DE PERIODOS

- Los centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, dentro de su autonomía organizativa y en consonancia con el Plan de Contingencia frente a la COVID 19, establecerán entradas y salidas del alumnado de forma escalonada para evitar aglomeraciones de los mismos.
- Con objeto de facilitar las entradas escalonadas y otras medidas organizativas encaminadas al mejor cumplimiento de las directrices de las autoridades sanitarias, **podrán efectuarse fraccionamientos de los periodos lectivos o complementarios, siempre que no se vulnere el cómputo semanal de los mismos.**

6. Instrucciones comienzo de curso: otras instrucciones

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. IV.2)

CONTINUIDAD DEL PROCESO DE APRENDIZAJE ANTE CIRCUNSTANCIAS SANITARIAS SOBREVENIDAS

- En caso de que por circunstancias sanitarias sobrevenidas resultara necesario responder a una situación de semipresencialidad o de enseñanza a distancia, los equipos directivos seguirían las directrices y orientaciones de la **Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del Plan de Continuidad de la Actividad Educativa 2020-2021** en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia.
- Esta norma se considera vigente **en aquellos aspectos compatibles con el desarrollo del curso 2021/22 y que no se opongan a lo dispuesto en la Orden conjunta de 29 de junio de 2021** de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se establece la actividad educativa presencial en el curso 2021-22 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias

6. Instrucciones comienzo de curso: otras instrucciones

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021 (INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO)

En el apartado IV.4 de la Resolución se incluyen aclaraciones sobre los siguientes procedimientos:

- Aclaración sobre el procedimiento de actuación ante una situación de maltrato y/o abuso a un menor desde el ámbito educativo.
- Aclaración sobre el procedimiento de actuación ante una situación de violencia de género en el ámbito educativo.
- Notificaciones de cualquier situación no recogida que pueda afectar a la convivencia escolar.

6. Instrucciones comienzo de curso: otras instrucciones

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. IV.6)

PLAN DE APOYO SOCIOEMOCIONAL

- Programa prioritario, debe estar incluido en el Plan de acción tutorial.
- El equipo directivo de cada centro facilitará las medidas organizativas que favorezcan la aplicación de este plan, pudiendo contar con el asesoramiento de los profesionales de los servicios de orientación dando apoyo al profesorado, en especial a los tutores.

6. Instrucciones comienzo de curso: otras instrucciones

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. IV.5)

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS IMPARTIDAS POR PERSONAL AJENO AL CLAUSTRO DE PROFESORES

- Los centros docentes harán llegar a los tutores legales del alumnado información detallada de todas las actividades complementarias programadas que vayan a ser impartidas por personas ajenas al claustro del centro educativo.
- La información de cada actividad complementaria se facilitará a padres y madres **siete días antes** de la celebración de cada una de dichas actividades (**Anexo V**).
- El centro establecerá los cauces de comunicación oportunos para confirmar la recepción de la información por parte de las familias.
- Debe estar presente un docente del centro durante el desarrollo de la actividad.

6. Instrucciones comienzo de curso: otras instrucciones

**RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021
(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. IV.7)**

CAMBIO DE LIBROS DE TEXTO

Una vez seleccionado un libro, impreso o digital, para el curso 2021-2022, este no podrá ser sustituido durante un periodo mínimo de cuatro cursos escolares, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y conforme a la normativa aplicable, previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de libros de texto.

6. Instrucciones comienzo de curso: otras instrucciones

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. IV.15)

NÚMERO REGIONAL DE ESTUDIANTE (NRE)

Para la matriculación de los alumnos, los centros deberán matricular en fase ordinaria en la aplicación Plumier XXI desde el menú “matriculación de admisiones” y **en ningún caso se asignará un nuevo número regional de estudiante (NRE) a alumnado que previamente haya estado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** y que, por tanto, ya esté identificado en el sistema con dicho número.

6. Instrucciones comienzo de curso: otras instrucciones

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. IV.13 y IV.16)

DOCUMENTOS, SOLICITUDES Y PLAZOS

- Los documentos institucionales de los centros sostenidos con fondos públicos, las memorias y valoraciones finales realizadas de los programas educativos y otras actuaciones, se archivarán en la aplicación "Plumier XXI".
- Los centros educativos podrán elaborar las actas de las sesiones de los órganos colegiados en el ordenador. En este caso, una vez aprobadas las actas, el archivo electrónico correspondiente a cada una de ellas deberá ser convertido a formato ".pdf" y, una vez firmado electrónicamente por el secretario y por el director del centro, archivado en el aplicativo PLUMIER XXI.
- **Plazos en tabla de Resolución de 23 de julio de 2021, apdo. IV.16.**

6. Instrucciones comienzo de curso: otras instrucciones

RESOLUCIÓN DE 23 JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES COMIENZO DE CURSO. Instr. IV.37)

SOBRE DECISIONES ACADÉMICAS O CURRICULARES

- En los casos de desacuerdo entre ambos progenitores o tutores legales, con patria potestad y guardia y custodia compartidas, en los que no se aporte resolución judicial que determine a quién corresponde decidir en relación con aquellas opciones académicas o curriculares reglamentariamente establecidas y, además, sea imprescindible adoptar una decisión para garantizar el derecho a la educación del alumnado, la dirección del centro, tras preguntar al menor en presencia de sus padres o tutores legales, asumirá la opción elegida por este.

7. Instrucciones FP curso 2021-2022

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES FP PARA EL CURSO 2021/2022, apdo. I.4)

CONVALIDACIONES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

- A partir del curso 2021-2022, las convalidaciones en formación profesional del sistema educativo se regulan en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre.
- Queda derogada la Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones complementarias sobre convalidaciones de Formación Profesional del sistema educativo.

7. Instrucciones FP curso 2021-2022

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES FP PARA EL CURSO 2021/2022, apdo. I.4)

CONVALIDACIONES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

A. Traslado de calificaciones en módulos idénticos:

- Módulos ya superados en otro centro o ciclo.
- Serán considerados módulos idénticos y reconocibles aquellos módulos LOE que tengan **los mismos códigos y las mismas denominaciones, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan**, y serán reconocidos **trasladando las calificaciones** obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos (**C5, C6, C7, C8, C9 y C10**, teniendo en cuenta que la expresión C10 a efectos de Plumier XXI será equivalente a “CD”).

7. Instrucciones FP curso 2021-2022

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021
(INSTRUCCIONES FP PARA EL CURSO 2021/2022, apdo. I.4)

CONVALIDACIONES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

B. Convalidaciones:

- Se aplicarán **en virtud del RD 1085/2020**, de 9 de diciembre.
- Los **módulos profesionales convalidados** se calificarán a efectos del cálculo de la nota media del ciclo formativo con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente (**se “conserva” la calificación** obtenida cuando se cursó el módulo: C5, C6...).
- Si la convalidación exige considerar más de un módulo profesional, la calificación final será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos.

7. Instrucciones FP curso 2021-2022

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021
(INSTRUCCIONES FP PARA EL CURSO 2021/2022, apdo. I.4)

CONVALIDACIONES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

B. Convalidaciones:

- Cuando **no se aporten módulos profesionales de FP** del sistema educativo (estudios universitarios, unidades de competencia, certificados de idiomas...), el módulo convalidado no llevará asignada ninguna puntuación, constando en el expediente del alumnado como **convalidado sin nota (CV)** y **no computarán a efectos de cálculo de la nota media** del ciclo formativo.

7. Instrucciones FP curso 2021-2022

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES FP PARA EL CURSO 2021/2022, apdo. I.4)

CONVALIDACIONES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

En función de los estudios/módulos aportados, la resolución corresponde a:

a) Director/a de centro público.

En este caso, los centros concertados y privados enviarán el expediente de solicitud al centro público al que están adscritos.

b) Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se tramitarán por el centro, ya sea público, concertado o privado, en el que el alumnado se encuentre matriculado, a través de sede electrónica.

7. Instrucciones FP curso 2021-2022

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES FP PARA EL CURSO 2021/2022, apdo. I.5)

FORMACIÓN PROFESIONAL EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA

Normativa:

- **Orden de 24 de febrero de 2021** de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Resolución de 3 de marzo de 2021** de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se establecen los ciclos formativos susceptibles de ser impartidos en modalidad a distancia y la presencialidad obligatoria por módulos profesionales en la modalidad semipresencial en Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Instrucciones FP curso 2021-2022

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES FP PARA EL CURSO 2021/2022, apdo. I.5)

FORMACIÓN PROFESIONAL EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA

- El **profesorado** de centros sostenidos con fondos públicos en modalidad semipresencial y a distancia deberá tener la formación correspondiente para el manejo de la plataforma telemática de la Consejería de Educación y Cultura o haber impartido en cursos anteriores módulos profesionales en régimen a distancia a través de dicha plataforma.
- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 de diciembre de 2021.**

7. Instrucciones FP curso 2021-2022

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES FP PARA EL CURSO 2021/2022, apdo. I.6)

PERMANENCIA ACADÉMICA DEL ALUMNADO DE FP

- Los alumnos podrán permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un **tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo**.
- Cuando las circunstancias personales del **alumno con necesidad específica de apoyo educativo** lo aconsejen para la consecución de los objetivos de estas enseñanzas, este alumnado podrá contar con **un curso adicional**, así como con la **matrícula parcial** en cada uno de los cursos. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas, preferentemente por informe del Equipo de Orientación Educativa (Anexo V).
 - Solicitud: a petición del alumno (Anexo IV) dirigida a la dirección del último centro donde haya estado escolarizado. Será tramitada por dicho centro.
 - Plazo: un mes a contar desde el último día lectivo del curso académico. Cuando el hecho causante de la necesidad de dicha prórroga se produzca en un momento posterior, podrá solicitarse a lo largo del curso.

7. Instrucciones FP curso 2021-2022

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES FP PARA EL CURSO 2021/2022, apdo. I.13)

MODULO PROFESIONAL DE PROYECTO

- Regulado por **Resolución de 8 de noviembre de 2018**, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los ciclos formativos de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región.

7. Instrucciones FP curso 2021-2022

**RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021
(INSTRUCCIONES FP PARA EL CURSO 2021/2022, apdo. I.14)**

PROYECTOS DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

- Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se establece la convocatoria para la solicitud de proyectos de flexibilización curricular en ciclos de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia en el curso 2021-2022.
- Se prevé publicar la siguiente convocatoria durante el primer trimestre de 2022.

7. Instrucciones FP curso 2021-2022

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021 (INSTRUCCIONES FP PARA EL CURSO 2021/2022, apdo. IV)

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

- Los cursos de especialización tienen por objeto complementar las competencias de quienes ya disponen de un título de formación profesional y facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida. Para poder acceder a los cursos de especialización, se requerirá poseer un título de FP de los establecidos en el real decreto por el que se regula cada curso de especialización.
- En algunos de ellos se incorpora un módulo de FCT que se ajustará a lo establecido para el módulo de FCT para los ciclos formativos de FP.
- Para que un centro docente pueda ofertar un curso de especialización será requisito imprescindible impartir alguno de los títulos que dan acceso al mismo (Artículo 27 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio).

7. Instrucciones FP curso 2021-2022

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021

(INSTRUCCIONES FP PARA EL CURSO 2021/2022, apdo. IV)

NOTA: El apartado I.9.2 de la Resolución de 27 de julio de 2021 (evaluación y calificación) ha sido modificado por Resolución de 7 de septiembre de 2021. Ello afecta al calendario de evaluaciones del curso 2021-2022.

MATRÍCULAS DE HONOR EN FORMACIÓN PROFESIONAL (Resolución 7 de septiembre de 2021)

- Resolución de 28 de mayo de 2013, resuelve tercero: posibilidad de Matrículas de Honor al alumnado de Formación Profesional del sistema educativo, cuya **nota final del ciclo formativo sea igual o superior a nueve**. En los centros públicos las Matrículas de Honor serán concedidas por **acuerdo del departamento de familia profesional** al que pertenece el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del mismo. **En los centros privados**, la adjudicación la realizarán de manera conjunta los **equipos docentes** que impartan formación a un mismo ciclo formativo.
- Número de Matrículas de Honor: **máximo de dos**, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 25, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.
- El **Proyecto Educativo de Centro** deberá contener los **criterios de desempate** del alumnado con idéntica calificación en el módulo profesional o en la nota final del ciclo formativo, según proceda.

8. Otros asuntos de interés

Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia de los centros educativos no universitarios.

PLAZOS EN TRAMITACIÓN DE PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR

- Una vez concluido el proceso de investigación, el equipo de intervención elaborará un informe, conforme al Anexo IV, que entregará al director.
- Todas las actuaciones, así como la elaboración y entrega de dicho informe, se realizarán en el menor tiempo posible, **no pudiendo exceder los 20 días lectivos como máximo**. Dicho plazo se contará desde la fecha de comunicación del Anexo I.
- Una vez transcurrido dicho plazo, habría que procurar cumplimentar y enviar el Anexo V en el menor tiempo posible.

8. Otros asuntos de interés

Circular de 1 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación sobre la aplicación en el inicio del curso 2021-22 de las medidas recogidas en los planes de contingencia.

- De producirse algún caso positivo que suponga contactos dentro del centro educativo, se actuará, como hasta ahora, informando al Servicio de Prevención de Riesgos laborales en el correo spri_positivoscovid@murciaeduca.es y esperando instrucciones de los rastreadores. En tanto no se establezcan nuevos protocolos de manejo de los casos positivos por las autoridades sanitarias seguirán vigentes los actuales.
- Ante situación de posible incumplimiento de las medidas contenidas en los planes de contingencia:
 - 1) Informar y asesorar.
 - 2) Aplicación de normativa de carácter sanitario y educativo-sanitario, priorizando la salud de la comunidad educativa.

8. Otros asuntos de interés

Circular de 1 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación sobre la aplicación en el inicio del curso 2021-22 de las medidas recogidas en los planes de contingencia.

Actuación ante posibles situaciones de incumplimiento de las medidas del plan de contingencia:

- a) **Personal destinado en el centro:** poner en conocimiento de la Inspección de Educación y de la DGRRHHPE.
- b) **Familiares o acompañantes adultos** de alumnado menor de edad que intentan acceder al centro sin mascarilla o incumpliendo las medidas previstas: negar el acceso al centro. Si el **alumno al que acompañan** tampoco las respetara y no está exento de llevar mascarilla por prescripción médica, se le negará el acceso y quedará fuera del centro bajo la custodia del acompañante adulto. En caso de persistir en su actitud de acceder al centro sin permiso, se pondrá en conocimiento de las autoridades municipales o de la fuerza pública, en su caso.
- c) **Alumnado menor de edad no acompañado por adultos** que accede al centro sin mascarilla o incumpliendo las medidas previstas: si no está exento de llevar mascarilla por prescripción médica se le ubicará en la sala COVID, donde permanecerá hasta que sus padres o tutores acudan a recogerlo.
- d) **Alumnado mayor de edad** que accede al centro sin mascarilla o incumpliendo las medidas establecidas: negar acceso al centro.
- e) **Personas ajenas** a la comunidad educativa que presten servicios en el centro temporalmente o acudan ocasionalmente al mismo: negar acceso al centro si no cumplen con las medidas establecidas.

8. Otros asuntos de interés

Decreto n.º 129/2002, de 25 de octubre, por el que se crea y regula el registro de títulos académicos y profesionales no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regula el procedimiento para su expedición.

- Art. 11.6: “**Los directores de los centros** que formulen las propuestas y los Inspectores de Educación que las visen y den trámite **se responsabilizarán del cumplimiento por parte del alumnado de los requisitos académicos** para la obtención de los respectivos títulos y certificados”
- **Plazos** (art. 12):
 - **Antes del 31 de julio de cada año** las propuestas correspondientes a los alumnos que hayan finalizado sus estudios en el mes de junio.
 - **Antes del 31 de octubre** las propuestas correspondientes a los alumnos que hayan finalizado los estudios en el mes de septiembre.

Importante:

- Aquellas **asignaturas cursadas que un alumno o alumna sustituye por otras diferentes cuando repite curso**, como las asignaturas de libre configuración y los cambios de opción en 4.º de ESO, han de marcarse en Plumier como “**dejada de cursar**” (“X”), para que no aparezca en su certificación académica y, por lo tanto, no altere la nota media de la etapa del alumnado.

8. Otros asuntos de interés

Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la identificación y la respuesta educativa a las necesidades del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.

- Coordinar con Departamento de Orientación la aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.
- Reflejar en PTI.
- Garantizar que los docentes conocen cómo aplicar dicha respuesta educativa (por ejemplo, a través de reunión informativa con departamento de orientación).

8. Otros asuntos de interés

ABSTENCIÓN DE IMPARTIR CLASE A LOS GRUPOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS HIJOS O FAMILIARES

El personal al servicio de las Administraciones se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, si se da, entre otros la siguiente circunstancia:

- Tener ... **parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo**, con cualquiera de los interesados...

EN CONSECUENCIA: Aquellos profesores que tengan familiares alumnos en el centro, se abstendrán de elegir los grupos y áreas en los que sus familiares se encuentren incluidos.

(LEY 40/2015, Art. 23)

8. Otros asuntos de interés

CUSTODIA DE LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD

Desde el momento en que los padres dejan a los niños a cargo del centro, bien en el recinto educativo o en el transporte, hasta su salida al finalizar la jornada escolar, las funciones de guarda, custodia y vigilancia se traspasan a los profesores y cuidadores del colegio, por delegación de los padres.

“Las personas o entidades que sean titulares de un centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los periodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares, o extraescolares y complementarias” (artículo 1.903 del Código Civil)

“La responsabilidad... cesará cuando las personas... prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño" (artículo 1.903 del Código Civil)

Situaciones que pueden entrañar mayor riesgo: entradas y salidas, recreos, aseos, actividades fuera del centro, cambios de clase, Educación Física, utilización de determinados materiales...

8. Otros asuntos de interés

Dada la especial situación de la Inspección de Educación en el organigrama de la Consejería, y su cercana relación con los centros, **ante cualquier incidente grave que pueda surgir en un centro docente (en instalaciones, equipamiento, personas..)**, que sea conocido por parte del equipo directivo del mismo, este debe **comunicar la situación a la mayor brevedad y por el medio más ágil disponible** (llamada telefónica, correo electrónico, comunicación interior...), **a la Inspección de Educación**, bien al Inspector que atiende el centro o a la Jefatura de Inspección.



REUNIÓN CON DIRECTORES.

Educación Secundaria y Formación Profesional. Septiembre 2021

MUCHAS GRACIAS

